



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 443-2024-MDS/GM

Salas, **11 DIC 2024**

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2024-MDS/GM, de fecha 19 de septiembre de 2024; la Esquela de Observación correspondiente al Número de Título 2024-02809564; el Expediente Administrativo N° 8160-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Informe N° 0021-2024-SACA-MDS/GIDU, de fecha 27 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2024-MDS/GM, de fecha 19 de septiembre de 2024, aprobó precedente técnicamente la independización del terreno rústico matriz promovido por el ciudadano NERI ZENON FLORES RUIZ, con DNI N° 21568898, en su condición de representante de la empresa SUROESTE INMOBILIARIA S.A.C., correspondiente al predio rústico dentro de la ZONIFICACIÓN RDM ZONA RESIDENCIAL MEDIA URBANA CONSOLIDADA, predio rústico denominado "HUARANGO REDONDO LOTE A", con un área inscrita de 67.6508 Has y un área gráfica de 67.6507 Has, inscrita en la partida registral N° 11205080 del registro de propiedad inmueble de Ica, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante esquela de observación del título presentado con el número 2024-08809564, el registrador público de la Oficina de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, señaló identificó como defectos y sugerencias sujetos a ser subsanables el señalado en el número 2.2, el cual señala lo siguiente: "Se ha verificado el plano de lotización y se verifica la existencia de 1940 lotes de vivienda y 4 lotes de aportes, ello discrepa con lo que se consigna en el cuadro de área de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

toda la documentación presentada en el título además de lo señalado en el artículo séptimo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2024-MDS/GM del 19/09/2024 donde se consignan 1959 lotes de vivienda. **Sírvase a aclarar al respecto.**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8160-2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, el ciudadano Neri Zenon Flores Ruiz, identificado con DNI N° 21568898, remite a la entidad edil la esquila de observación señalada líneas arriba.



Que, mediante Informe N° 0021-2024-SACA-MDS/GIDU, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal el expediente en mención y detalla los puntos que deben de ser aclarados.

Que, en relación a lo especificado por los Registro Públicos, se aprecia un error material consignado en el artículo siete de la Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2024-MDS/GM, de fecha 19 de septiembre de 2024, el cual señala: **"ARTÍCULO SÉPTIMO. – DETERMINAR;** que como resultado de la Habilitación Urbana el predio en mención cuenta con 1959 lotes los cuales están destinado para vivienda, cuyos linderos y medidas perimétricas se detallan en el plano perimétrico de lotización y memoria descriptiva que forman parte integrante de la presente Resolución."



Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2024-MDS/ALC, de fecha 18 de noviembre del 2024, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, por error material, consignado en el artículo séptimo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 443-2024-MDS/GM, de fecha 19 de septiembre de 2024, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO SÉPTIMO. – DETERMINAR; que como resultado de la Habilitación Urbana el predio en mención cuenta con 1959 lotes los cuales están destinado para vivienda, cuyos linderos y medidas perimétricas se detallan en el plano perimétrico de lotización y memoria descriptiva que forman parte integrante de la presente Resolución."

Rectificándolo y en consecuencia quede de la siguiente manera: